

**Comunicación en aplicación de la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992 <sup>(1)</sup>, relativo a las informaciones dadas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera**

(2001/C 333/04)

Una información arancelaria vinculante dejará de ser válida, de conformidad con el artículo 17 del código aduanero comunitario, a partir del 1 de enero de 2002, cuando ya no sea compatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera en virtud de las medidas arancelarias internacionales siguientes:

Modificaciones de las notas explicativas del sistema armonizado (SA) y la recopilación de criterios de clasificación aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera (documentos CCC NC0340, anexos R/1 y S/1, y NC0430, actas de la 26ª y 27ª reuniones respectivamente del Comité SA):

MODIFICACIONES DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO SOBRE EL SA Y LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, REDACTADAS POR EL COMITÉ SA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

[26ª y 27ª sesiones de noviembre de 2000 y de mayo de 2001]

**Documentos NC0340 y NC0430**

*Modificaciones de las notas explicativas y la recopilación de criterios de clasificación de la nomenclatura anexas al Convenio sobre el SA de acuerdo con la Recomendación de 25 de junio de 1999 realizada por el Comité SA en su 26ª reunión. Doc. NC0340*

Notas explicativas	Anexo S/1
Criterios de clasificación	Anexo R/1

Criterios de clasificación redactados por el Comité SA en su 27ª reunión. Doc. NC0430

0405.20/2	Anexo Q/5
0405.20/3	Anexo Q/5
1901.20/1	Anexo Q/6
2401.20/1	Anexo Q/8
2403.10/1	Anexo Q/9
6114.20/1	Anexo Q/10
6114.30/1	Anexo Q/10
6212.10/1	Anexo Q/10
6307.90/5	Anexo Q/10
7321.11/1	Anexo Q/11
8462.21/1 or 8462.29/1	Anexo Q/12
8471.80/6	Anexo Q/13
8471.80/7	Anexo Q/14
8471.80/8	Anexo Q/14
8483.10/1	Anexo Q/15
8525.30/1	Anexo Q/17
8702.10/3	Anexo Q/18
8703.10/1	Anexo Q/19

Las informaciones relativas al contenido de estas medidas podrán obtenerse en la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, así como en el sitio Internet de esta Dirección General:

[http://europa.eu.int/comm/dgs/taxation\\_customs/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs/taxation_customs/index_es.htm)

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 19.10.1992, p. 1.